

jaimé salcedo  
petro <riquelme1234@hotmail.com>  
>

Para: Juzgado 01 Promisc

Jue 25/08/2022 4:27 PM



2 archivos adjuntos (4 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Guaduas, agosto 25 de 2022

DOCTORA:

**MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL**Jueza Promiscuo del circuito de familia de Guaduas Cundinamarca  
E. S. D.

DEMANDA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: ANGIE JULIETH MORENO BARRAGAN (En representación de su menor hija)

DEMANDADO: HAROLD DAVID RINCON DIAZ

MENOR: LIA MIRIAM RINCON MORENO

RADICADO: 2532031840012022-000070-00

**ASUNTO:** Reposición auto admisorio de 28 de abril de 2022 en su numeral **CUARTO** que dispone "**FIJAR** como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficiar al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de éste Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022."

Cordial y respetuoso saludo:

**JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.772.954 de Montería Córdoba, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 194.922 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en esta ciudad de Montería, en la calle 64ª No. 7-04 casa 7C urbanización el refugio, con correo electrónico de notificación [riquelme1234@hotmail.com](mailto:riquelme1234@hotmail.com) actuando como vocero judicial del demandado el señor **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.072.748.983 de Guaduas Cundinamarca, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, Córdoba en la carrera No. 3-53 apartamento 102 barrio Santa fe y correos electrónicos de notificación [harold.rincon3644@gmail.com](mailto:harold.rincon3644@gmail.com) y [harold.rincon3644@correo.policia.gov.co](mailto:harold.rincon3644@correo.policia.gov.co) para efectos de notificaciones, me permito en el término de ley reponer el auto admisorio de fecha 28 de abril de 2022 en atención que mi representado recibió por correo electrónico la demanda, traslado de la misma y auto admisorio vía secretarial el pasado 23 de agosto de 2022, en su numeral, cuarto que dispone "**FIJAR** como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficiar al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de éste Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022."

Dicho recurso de reposición va en un archivo PDF obrante de 9 folios

Los anexos van en un archivo PDF obrante de 39 folios

Nota: Se le envía a la demandante con el fin de suplir el traslado secretarial del recurso conforme lo indica el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022 lo que indica que puede ser resuelto en cuanto se venza el termino para pronunciarse la demandante del mismo.



Consignación

Mayo

Hija - mba



MAY 29 2020 08:11:29 REMIT 8,00

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

caja.7  
C. UNICÓD: TEK: WZZZ588  
Ah RECIBO: 004183 RRN: 005466  
CTA: 79100015566 APPC: 346384  
DEPOSITO

**VALOR \$ 300.000**

Bancoombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

May 2020

FACTURA DE VENTA NO.  
BGY2-682  
SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.  
NIT: 900.062.917-9  
DIAG 256 # 959 - 55 BOGOTA  
TELEFONO (4) 472 2000  
MMW 4 72 COM CO  
FACTURACION POR COMPUTADOR  
GRAN CONTRIBUYENTE  
RESOL DIAN #15633 OIT 18 2007

EMILIO DE GIRO  
PIN: 264669  
EL PIN ENTREGADO SOLA SERA  
EXIGIDO CUANDO SE QUIERA  
RETIRAR A TRAVES DE UN  
PUNTO AUTORIZADO DE VIA.  
PARA RETIROS EN PUNTOS DE  
LA RED 4/72, DIFERENTES  
A VIA. NO SE PRECIERE  
PRESENTAR EL PIN

VER TERMINOS Y CONDICIONES  
EN MMW.VIA.COM.CO/GIROS  
NUM AUTORIZACION: 576337  
ID UNICO DE GIRO  
: BGY2-682

REMITENTE:  
HAROLD DAVID  
RINCON DIAZ  
IDENTIFICACION CC: 1072748963  
TELEFONO : 3103680466

DESTINATARIO:  
MARCOLYN CLEMEN BARRALAN  
TORRES  
IDENTIFICACION CC: 3013602399  
TELEFONO : 3013602399  
CIUDAD DESTINO: BOGOTA  
MONTO DEL GIRO: \$ 360.000  
VR SERVICIO \$ 10.400  
TOTAL A PASAR: \$ 370.400  
FECHA Y HORA DE ADMISION:  
SAB27 JUN 20 15:34:23  
#TRANSACCION: 200755729742  
179-03067212-215

784905-304378-744648-955654-37  
CON ESTA TRANSACCION AUTORIZO  
USO DE MIS DATOS PERSONALES.  
CONFORME AL AVISO Y AUTORIZA-  
CION FIJADO EN EL PDI Y POLITI-  
CA DE PRIVACIDAD PUBLICADA EN  
MMW.VIA.COM.CO/GIROS  
SUMINISTRO INFORMACION:  
RESOLUCION 2006-14-000



FFP... 2106

...  
...  
...  
...

800.00

ORDRE

...  
...

...  
...

...  
...

...  
...

...  
...

...  
...

19. Novembre 2020





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012832 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones  
Resol.  
DIAN 09996 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18763001912777 DEL 11/24/2019 AL 5/24/2021 PREFIJO E969 DEL No. 4601 AL No. 9201

Fecha: 26 / 11 / 2020 10:08



Fecha Prog. Entrega: 28 / 11 / 2020

**FACTURA DE VENTA No.: E969 8491** **GUIA No.: 9126136868**

Cód: CDS/SER: 1 - 41 - 26

BODEGA PRINCIPAL II - CRA 2 # 44 - 45

HAROLD DAVID RINCON D

Tel/cel: 3103690466

Ciudad: MONTERIA

País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 230002

Dpto: CORDOBA

D.I./NIT: 1072748963

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

**GUU  
174**

**MERCANCIA PREMIER PZ: 1**

Ciudad: GUADUAS

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CRA 11 SUR 4-28 BARRIO JORGE ELIECER GAITAN

MAROLYN TORRES BARRAGAN

Tel/cel: 3203005078 D.I./NIT: 39813780

País: COLOMBIA Cod. Postal: 253440

e-mail:

Dice Contener: CAJA CON ROPA Y VARIOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 200,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 4,000

Vr. Mensajería expresa: \$ 20,300

Vr. Total: \$ 24,300

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 30,00 / 28,00 / 20,00 Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): 4,00 Peso (Kg): 3,00

No. Remisión: SE000021833589

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Guía Recibe: :

JAVIER SENA CASTAÑO

DG-S-CL-10-M-F-06 v. 2



GUÍA No. 9126136868



REPRESENTACION GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE:  
857883b445a309784f61832f6910ab705d0c6b036c25c6a6c1736af0da70369d581a2aa  
4c1110658df67465a0dd61d

AVISO LEGAL: El usuario de esta página se concierne que toda información del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los canales  
ubicados en los Centros de Servicios, que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cubra la política de privacidad con la suscripción de este documento. Así mismo  
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
solicitudes remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REMITENTE  
Ministerio de Transportes, Licencia No. 865 de Mercaderías, MINTIC, Licencia No. 4776 de 5944, 7/2010.

Cuota enero 2024  
Hija.

VE 83 200028 ENVICO



ENE 28 2024 15:05:17 RBNICT 8.63

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
PAGAFACIL C C SURTICE  
CL 10 25 105 LOCAL K 12  
C. UNICO: 3007045475 TER: ACC02753  
Ah RECIBO: 001356 RRN: 001450  
CTA: 03013602399

APRO: 135716

DEPOSITO

VALOR \$ 300.000

Banco cobra es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Consignación febrero  
2021 p/mesa lka.

OLIMPICA S.A.  
STO-303 MONTERIA SURCL.10 NRO.25-105  
NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ  
TELEFONOS : 7863733/7863755  
FECHA DE EXPEDICION: 21/03/01  
Cod Descripción Cnt Valor

8899060 CMB BANCOL DEPO 1 300.000 \*  
Nro. Autoriz: 889373  
Nro. Recibo : 004672 \$ 300.000  
\*\*SUBTOTAL/TOTAL ---> 300.000 0

CAMBIO = 1  
TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1  
\*\* VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS \*\*  
\*SIN IVA 300.000  
R E G I M E N C O M U N

Lo Atendido: OFELIA MACHADO LOPEZ  
\*DCTO/EQUIVALENTE: CS06-01131439\*  
RANGO: CS0601015000-CS0699999999  
-Resol.: 2015869391 de Jul 23/2019-  
ISLAS CRITMAN

CREDITBANCO  
01/03/2021 17:52:44

CORRE-SPONSABLES BANCARIOS  
BANCOL OMBIA  
10626  
303 OLIMPICA SUR OLIMO  
TER:00065987

18961204 25 105  
CRA 18  
EFFECTIVO  
RECIBO:004672

NMI:011300  
NIT:89373  
\$ 300.000  
EFFECTIVO  
\*\*\*42399

C/A. ORIENTE  
C/A. DESTINO:

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
VERVOT.888

BANCOL OMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL CB NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS, COMUNIQUESE AL  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
018006912246



Mzo/1/2021 17:57 0303106 0161 5092933  
PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES  
MAYORES DE EDAD

**OLIMPICA S.A.**  
STO-303 MONTERIA SURCL.10 NRO.25-105  
NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ  
TELEFONOS :7863733/7863755

FECHA DE EXPEDICION: 21/03/27  
Cod Descripción Cnt Valor

8899060 CNB BANCOL DEPO 1 300.000 \*

Nro. Autoriz: 710084

Nro. Recibo : -004970

\*\*SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 300.000  
Efectivo 300.000

CAMBIO

0

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS =

\*\* VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS \*\*

\*SIN IVA 300.000

R E G I M E N C O M U N

Lo Atendió: NORELIS ROMERO DIAZ

\*DCTO/EQUIVALENTE:CS06-01136047\*

RANGO:CS0601015000-CS0699999999

-Resol. 2015869391 de Jul 23/2019-

BOMBILLO



Mzo/27/2021 10:04 0303106 0029 7608445  
PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES  
A MENORES DE EDAD

27-03/2021 10:02:39

Marzo 2021  
Hija

CORRESPONSALES BANCARIOS  
BANCOLOMBIA

16626  
503 OLIMPICA SUR DE 1MO  
TER:00038307  
CNA 10 25 105  
ROR: 012682  
AUT: 710084

103810204  
EFFECTIVO  
\*\*6626  
RECIBO: 604879

VL. DEPÓSITO: \$ 300.000

EFFECTIVO  
\*\*2399

CTA. ORIGEN:  
CTA. DESTINO:

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB  
EL CB NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
010000312345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
VEP087.1000

Eno mes de

Marzo 2021



Consignación

Junio 29 2021

Promesa /ica.

**Pedeban**

4429 2021 90036 FEMIC 8 83

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

303 OLIMPICA SUR OLIMP  
CRA 10 25 103

6437

Unidad: 9070626

EN: 007058

FECHA: 07/06

REC: 83386

FECHA: 07/06

DEPOSITO

**1.000.000**

Bandolera responsable por los servicios

prestados por el SE. El SE no tiene prestigio

ni es franqueta, por lo tanto, no se puede

hacer la información de este documento este

documento para realizar cualquier trámite al

01800092347. Conserve esta copia con el

aportante.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Consignación / 117

Agosto 30 2021  
Hija



AGO 30 2021 17:54:02 REMIT 9,30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
20 DE JULIO I PUERTO L  
PARQUE PPAL PTO LIBERTA  
C.U.M.I.C.C. 3007018132  
4h  
CIT: 03013602399  
RECIBO: 023076  
RRN: 0242444

DEPOSITO

VALOR **\$ 300.000** APRO: 731042

El cobrador es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta factura como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



CREDITBANCO  
28/10/2021 05:35:31

CORRESPONSALES BANCARIOS  
BANCOLOMBIA

103616204  
CNA 10 25 105  
EFFECTIVO  
\*\*6626  
RECIBO: 007170

16626  
303 OLIMPICA SUR OLIM  
TEL: 90060988  
RRN: 015061  
AUT: 737802

**V. DEPÓSITO:**  
\$ 300.000

CTA. ORIGEN: EFFECTIVO  
CTA. DESTINO: \*\*\*\*2335

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL C. NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
018000912345

OP. SERVE ESTA TRILLA COMO SOPORTE  
VEP07\_N80

Octubre  
2021

Octubre 2021  
Hija.

119- Zapatos Noviembre  
2021

**CALZADO WIKAMY**

NIT: 18973826  
Regimen Simplificado  
CARRERA 4 1-47  
Tels: 8416714/

Fecha: 27/11/2021  
Hora: 8:07 p.m.  
CJ Administrador Qpos  
CAJA: 1

Factura de Venta N. 16678

Cliente: Cliente Mostrador

Artículo	Cant.	P. Unit.	Total
SANDALIA PLATAFOF	1.00	45,000	45,000
TENIS BOTA NINA PL	1.00	55,000	55,000
<b>TOTAL</b>		100,000	
DESCUENTO		0	
ENTREGA		100,000	
SALDO		0	



NOV 27 2021 20:07:37 REMIT & ST  
ALM D ROP Y CALZ STYLO  
C. UNICO. CC: 353825  
V-ELECTRON  
\*\*8505

RECIBO: 022345  
APR: 457974  
AID: 4000000000000000  
AP LABEL: VISA ELECTRON

VENTA  
COMPRA NETA \$ 100,000  
IVA \$ 0  
INC \$ 0  
**TOTAL \$ 100,000**

ELECTRON CARD HOLDER  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*

VISA April 457974 \$ 100,000

\*GRACIAS POR SU COMPRA\*



Diciembre

Hija - 2021



VERSAJONES EMVICO

DIC 24 2021 17:39:14 RBMCT 8.63  
SUPERTIENDA OLIMPICA 3  
CRA 8 15-35

C. UNICO: 0014374383      TER: J0ZZ7030  
V-ELECTRON      \*48505      RECIBO: 035179      ERN: 037604  
\*48505      ARG: 001366504641FA  
ALB: A000000032010  
AP LABEL: VISA ELECTRON

VENTA      APRC: 354925  
No DOCUMENTO: 000292  
COMPRA NETA      \$ 160.897  
IVA      \$ 17.109  
INC      \$ 0  
**TOTAL \$ 178.006**

ELECTRON CARD HOLDER  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Hija - Enero 2022  
 Consig. recibida

IMPULSA S.A.  
 BOGOTÁ - BOGOTÁ SUPER 10 NRO. 25-105  
 TEL: 46107487-3

ESTABLECIMIENTO: PUEBLO VALENCIANO 0017  
 TEL: 46107487-3  
 CUIT: 30799999999  
 FECHA DE EMISIÓN: 22/01/2022

VALOR NOMINAL	320.000
VALOR REAL	320.000
<b>TOTAL</b>	<b>320.000</b>

IMPORTE TOTAL: \$ 320.000  
 IMPORTE REAL: \$ 320.000  
 IMPORTE EN MONEDA FUERA DE PAIS: \$ 0  
 IMPORTE EN MONEDA LOCAL: \$ 320.000  
 IMPORTE EN MONEDA EXTRANJERA: \$ 0  
 IMPORTE EN MONEDA FUERA DE PAIS: \$ 0  
 IMPORTE EN MONEDA LOCAL: \$ 320.000  
 IMPORTE EN MONEDA EXTRANJERA: \$ 0  
 IMPORTE EN MONEDA FUERA DE PAIS: \$ 0  
 IMPORTE EN MONEDA LOCAL: \$ 320.000  
 IMPORTE EN MONEDA EXTRANJERA: \$ 0

IMPORTE EQUIVALENTE: CS07-01256666\*



0122 6794822  
 EL VALOR DE LA VENTA DE TITULOS  
 EN MONEDA EXTRANJERA



VENECOLMOS EMICO  
**Redeban**  
 CORRESPONSAL  
 BANCOLOMBIA  
 OLIMPICA SUR OLIMP  
 CRA 10 25 105  
 GUAJAYARAS

C. UNICO: 30799999999  
 A/C: 03013602399  
 RECIBO: 007574  
 DEPOSITO

VALOR: \$ 320.000  
 Banco cobra es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912545. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Compania Febrero 2022  
Hija

CREDITABANCO  
01-03-2022 18:49:26

CORRESPONSALLES BANCARIOS  
BANCOLIMPIA  
16528  
303 OLIMPICA SUR ULTIMO  
TER: 08335987

OLIMPICA S.A.  
STO-303 MONTERIA SURCL. 10 NRO. 25-105  
NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ  
TELEFONOS: 7863733/7863755  
FECHA DE EXPEDICION: 22/03/01

Cod Descripción Cnt Valor

8899060 CNB BANCO DEPO 1 400.000 \*

Nro. Autoriz: 273476

Nro. Recibo: 009249

\*\*SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 400.000

EFECTIVO

CAMBIO

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1 0

\*\* VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS \*\*

\* SIN IVA 400.000

R E G I S T R O

Lo Atendió: ELY JOHANA BRAVO G.

\* DOTO/EQUIVALENTE: CS06-01195848\*

RANGO: CS0601152000-CS0609999999

-Resol.: 14015215600 de Jul 19/2021-

I N I C I O

AL DEPÓSITO:

USUARIO:  
CTA ORIENTE:  
CTA DESTINO:

RAN: 024299  
AUT: 273476

\$ 400.000

4000000000000000  
EFECTIVO  
\*\*\*2398

BANCOLIMPIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
SI EL NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
018000912945

CONVERSE ASIA TIRILLA CON SOPORTE  
UEP047-1668



Mzo/1/2022 10:49:0333105 0063 257578  
PROHIBIDA LA VENTA DE LEONOS  
A MENORES DE 18 AÑOS

Casco Ltda M

12/03/2022

Marzo

OLIMPICA S.A.  
STO-303 MONTERIA SURCL.10 NRO.25-105  
NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ  
TELEFONOS :7863733/7863755  
FECHA DE EXPEDICION: 22/03/12  
Cod Descripción Cnt Valor

8899060 CNB BANCOL DEPO 1 60.000 \*

Nro. Autoriz: 929684

Nro. Recibo : 009389

\*\*SUBTOTAL/TOTAL ----> \$ 60.000  
Efectivo 60.000

CAMBIO

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1

\*\* VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS \*\*

\*SIN IVA 60.000

R E G I M E N C O M U N

Lo Atendió: WALTER CALDERA A.

\*DCTO/EQUIVALENTE:CS06-01197631\*

RANGO:CS0601152000-CS0699999999

-Resol.:4015215600 de Jul 19/2021-

BARILOCHE



Mzo/12/2022 16:45 0303106 0040 7871463  
PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES  
A MENORES DE EDAD

CREDITBANCO  
12/03/2022 16:46:12

CORRESPONSALES BANCARIOS  
BANCOLOMBIA

18826

103816204 303 OLIMPICA SUR OLIMB

CRA 10 25 105 TER:00036987

EFFECTIVO

\*\*6626

RECIBO:009389

RRN:024613

RECIBO:009389

VAL. DEPOSITO: \$ 60.000

DESTINO: 40000000000000

CIA.ORIGEN: EFECTIVO

CIA.DESTINO: \*\*\*\*2395

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL CB NO. PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
018000312345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
VEPVGT...860

7:23    91% 

Cerrar sesión



# ¡Transferencia exitosa!

Consignación

Hija mes de Marzo 2022

Comprobante No. 0000069100  
29 Mar 2022 - 07:23 a.m.

## Producto origen

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
681-894521-99



## Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano  
030-136023-99

Valor enviado  
**\$ 340.000,00**



Compartir



Inscribir



Realizar otra transferencia



Inicio



Transacciones



Explorar



Solicitar productos



Ajustes



April  
Hija 2022

CREDYBANCO 08:12:15

CORRESPONSALES BANCARIOS

140616204  
CRA 16 25 105  
EFFECTIVO  
\*\*6626  
RECIBO: 009438

ML DEPOSITO:  
\$ 340,000

CIA. ORIGEN:  
CIA. DESTINO:  
EFFECTIVO  
\*\*442399

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL CB NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
018000512345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
REP007\_N800

OLIMPICA S.A.  
NIT. 891.07.487-3  
GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ  
TELÉFONOS: 7853733/7863755  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22/04/30  
Fecha Descripción Cnt Valor  
Ccd Descripción DEPO 1 340.000 \*

885900 CNB BANCO 129  
AUTORIZ: 009438 \$ 340.000  
RECIBO: 009438 \$ 340.000  
NFE: RECIBO/TOTAL --->  
\*\*SUBTOTAL/IMPUESTOS \*\*

CAMBIO VENDIDOS \*  
DIF. IVA EXCLUIDA C O M U N  
\*# IVA 340.000  
\*SIN REGIMEN VALENCIA  
LO FRENDO: JERLIS VALENCIA  
\*ADCT/EQUIVALENTE: CS08-01077583\*  
RANGO: CS0801025000-CS0899999999  
RANGO: 4015215600  
-Resol: 4015215600  
PROSPERIDAD



08:15 0303108 0021 3379506  
AUT/30/2022  
PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES  
A MENORES DE EDAD

CREDITBANCO  
27-05-2022 08:49:17

CORRESPONSALES: BANCARIOS  
BANCOLOMBIA

16626

103616204 25 105 303 OLIMPICA SUR OLIMPO

TER:080036987

EFFECTIVO

\*\*\*6626

RECIBO: 010277

RNR: 026516

AUT: 848841

\$ 390.000

VL. DEPOSITO:

4000000000000000

EFFECTIVO  
\*\*\*\*2395

DESTINO:  
CTA. ORIGEN:  
CTA. DESTINO:

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL CB NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
0180000312345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
VEPWT. N80

OLIMPICA S.A.

NIT 890.107.467-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ  
TELEFONOS 78637337/7863795

FECHA DE EMISION: 22/05/27

Cod Descripción Cnt Valor

889060 CNB BANCOL DEPO 1 390 000 \*

Nro Autoriz: 848841

Nro Recibo: 010277

\*\*SUBTOTAL/TOTAL ----> \$ 390.000  
Efectivo 390.000

CAMBIO 0

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1

\*\* VIA EXCLUIDA DE IMPUESTOS \*\*

\* SIN IVA 390.000

R E G I M E N C O M U N

Lo Atendió: NORELIS ROMERO DIAZ

\*DCTO/EQUIVALENTE: CS06-01210601\*

RANGO: CS0601152000-CS0699999999

Resol.: 4315215600 de Jul 19/2021-

SILLETERIA



Nro: 27/2022 08.54 0303106 0005 7608445

PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES

A MENORES DE EDAD

Para mes Junio 2022.  
Ayuda bases hija

Consignación  
 Hija - mes Agosto

OLIMPICA S.A.  
 STO-303 MONTERIA SURCL. 10 NRO. 25-105  
 NIT 890.107.487-3

GERENTE ROCIO PACHECO RUIZ  
 TELEFONOS 7863737/7863755  
 FECHA DE EXPEDICION: 22/07/27  
 Cod Descripción Cnt Valor

8899060	CNB BANCOL DEPO 1	1	380.000 *
Nro Autoriz: 207251			
Nro. Recibo 010400 \$ 380.000			
**SUBTOTAL/TOTAL ---> 400.000			
Efectivo 20.000			
CAMBIO 1			

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1  
 \*\* VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS \*\*

\*SIN IVA 380.000  
 R E G I M E N C O M U N

Lo Atendió: OFELIA MACHADO LOPEZ  
 \*DC10/EQUIVALENTE:CS08-01092550\*

RANGO:CS0801025000-CS0899999999  
 -Resol 4015215600 de Jul 19/2021-  
 CUENCA



Jul 27/2022 14:58 0303108 0163 5092933  
 PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES  
 A MENORES DE EDAD

ORIGINADO  
 20-07-2022 14:54:51  
 CORRESPONSALES BANCARIOS  
 BANCA JADEA  
 16626  
 303 OLIMPICA SUR OLIM  
 10-000009586  
 103616204 25 105  
 CRA 10  
 \*\*6626  
 RECIBO:010400  
 RRN:027387  
 AUT:207251

VL DEPOSITO: \$ 380.000  
 CTA.ORIGEN: EFECTIVO  
 CTA.DESTINO: \*\*\*\*2399

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
 SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
 EL CB NO PUEDE PRESTAR  
 SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
 PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
 018869512345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
 VEPW07.N03

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA

Nit. 860.514.592-5

IVA REGIMEN COMUN

GRAN CONTRIBUYENTE

RS. 0041 2014/01/30

RETEENEDORES DE IVA/ICA

DROGAS SUPERBARATAS GUADUAS

Lia

TIQUETE DE VENTA No. 235- 840763

FEB.25.2021

Vendedor: 010 INGRID FERNANDA CALU

Comprador:

Nit :

41246 CEP DENT ORAL B COM ANTB SUAUNIDAD

1

6,400

44333 SHA DOVE RECONST COMPLETA FCO 1

400 ML

1

16,600

Total a Pagar =====>\$ 23,000

IMPUESTOS

19% BASE: 19,328 Iva: 3,672

TOTAL : 19,328 Iva: 3,672

H.D 18764005384628 20/10/

07 PF SB35 856588/1500000

IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO

PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

0225

0840763

23,000

SUPERMERCADO SULTANATA

ADMINISTRACION-PRINCIPAL

CARRERA 4 N. 1-18

8466685

79.005.694-1

RESOLUCION DIAN N.

#18764002693560 DEL 570860 AL 800000

FECHA 2022/08/20

REGIMEN COMA

Cliente PROAS

NIT: L8

Dir

Teléf

Cal

Lia Mariam R. M

FACTURACION

R-194227

Fecha 23.02.2021

Hora 16:01

Caja 2

Sucursal 1

Atendido Por CAJA 2

Producto	Cant.	Total	Iva
COTONETES JOHNSON X10	1.00	10,700	19.00
CREMA J J ORIGINAL D	1.00	20,550	19.00
COLGATE KIDS X 50	1.00	4,150	19.00
Subtotal		29,748	00
Iva		5,652	00
ajuste al peso			0.00
<b>Total</b>		<b>35,400.00</b>	
Recibido		50,000	00
Cambio		14,600	00

\*GRACIAS POR SU COMPRA\*

25 02 2021

CUENTA DE COBRO  PEDIDO  REMISION  ENTREGA

SEÑOR(ES): Harold David Lincon

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C. / NIT: FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Libro Ingles bebop 3		\$55000
	Lia Lincon.		
	cancelado		



ESTE DOCUMENTO SE ARMA EN TODOS SUS EFECTOS Y VALIETRA DE CAMBIO, ARTICULO 174 DEL CODIGO DEL COMERCIO

TOTAL \$ 55.000



CORRESPONSABLES BANCARIOS  
BANCOLOMBIA

16626

103616204

303 OLIMPICA SUR OLIMPO

CRA 10 25 105

TER: 00036907

EFFECTIVO

RECIBO: 004153

RRN: 010501

AUT: 607121

DEPOSITO:

\$ 500,000

ORIGEN:

EFFECTIVO

DESTINO:

\*\*\*\*2399

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL CB NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE  
VEPV07\_1800



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NUIP 1233042387

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 60279370 Serial

60279370

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina. Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código E T W País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA MONTERIA-CL MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO

Datos del inscrito. Primer Apellido RINCON Segundo Apellido DIAZ Nombre(s) ALANNA Fecha de nacimiento Año 2021 Mes DIC Día 22 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 170058477

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos DIAZ VILLADIEGO DALILA ANDREA Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1066178195 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos RINCON DIAZ HAROLD DAVID Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1072748983 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos RINCON DIAZ HAROLD DAVID Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1072748983 Firma Harold David

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2021 Mes DIC Día 23 Nombre y firma del funcionario que autoriza YINA PAOLA PERINAN YEPES

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento YINA PAOLA PERINAN YEPES Firma Harold David

OTRO: CN - SE APLICA CIRCULAR 004 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, NO SE LE TOMAN HUELLAS AL INSCRITO.; 23/12/2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

12 3 AGO 2022

LA SUSCRITA REGISTRADORA ESPECIAL DE MONTERIA - CORDOBA CERTIFICA QUE:

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



YULY VANESSA ARGUMENTO BAQUERO. Registradora Especial del Estado Civil de Montería - Córdoba.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

**19035608**

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
93 .01 .21	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) <b>NOTARIA PRIMERA.- - - - -</b>	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría <b>SANTAFE DE BOGOTA D.C.- - -</b>	5 Código <b>1001</b>
---	---	-------------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido <b>RINCON.- - - - -</b>	7 Segundo apellido <b>DIAZ.- - - - -</b>	8 Nombres <b>HAROLD DAVID.- - - - -</b>
9 Masculino o Femenino <b>MASCULINO.- -</b>	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día <b>21</b>	12 Mes <b>ENERO.- - -</b>	13 Año <b>1993</b>
14 País <b>COLOMBIA.- -</b>	15 Departamento, Int., o Com. <b>CUNDINAMARCA.</b>	16 Municipio <b>SANTAFE DE BOGOTA D.C.</b>

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>CLINICA BOGOTA S.A.- - - - -</b>	18 Hora <b>3:15am</b>
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) <b>CERTIFICADO MEDICO.- - - - -</b>	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento <b>Dr. Firma ilegible.- - -</b>
21 No. licencia <b>2977</b>	22 Apellidos (de soltera) <b>DIAZ BOHORQUEZ.- - - - -</b>
23 Nombres <b>ANA YAMILE.- - - - -</b>	24 Edad actual <b>20</b>
25 Identificación (clase y número) <b>C.C.# 35.524.957 de Facatativá.-</b>	26 Nacionalidad <b>COLOMBIANA.-</b>
27 Profesión u oficio <b>HOGAR.- - -</b>	28 Apellidos <b>RINCON GALINDO.- - - - -</b>
29 Nombres <b>JOSE FRANCISCO.- - - - -</b>	30 Edad actual (I) <b>21</b>
31 Identificación (clase y número) <b>C.C.# 79.003.345 de Guaduas.- - -</b>	32 Nacionalidad <b>COLOMBIANA.-</b>
33 Profesión u oficio <b>EMPLEADO.- -</b>	34 Identificación (clase y número) <b>C.C.# 79.003.345 de Guaduas.- - -</b>
35 Firma (autógrafa) <i>Jose Francisco Rincon Calindo</i>	36 Dirección postal y municipio <b>Cr. 23 No. 11-22 Bogotá.- - -</b>
37 Nombre: <b>JOSE FRANCISCO RINCON CALINDO.</b>	38 Identificación (clase y número)
39 Firma (autógrafa)	40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre:	42 Identificación (clase y número)
43 Firma (autógrafa) <i>Hermann Maschacón Fonrodona</i>	44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre:	46 Día <b>03</b>
	47 Mes <b>Febrero.- - - - -</b>
	48 Año <b>1993</b>



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
 Es fiel Copia del Original dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.  
**2 ABR 2010**  
 Hoy,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 HERMANN MASCHACON FONRODONA  
 NOTARIO  
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUADUAS

Carrera 3 No. 5 -15

Tel (601) 8466265 Whatsapp 3219362455



E-mail: [unicaguaduas@supernotariado.gov.co](mailto:unicaguaduas@supernotariado.gov.co) - [notariaunicaguaduas@ucnc.com.co](mailto:notariaunicaguaduas@ucnc.com.co)

418

En el Municipio de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, el día **11 de agosto de 2.022**, ante la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE GUADUAS**, compareció: El (La) (Los) Señor (es) (a): **ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ**, mayor (es) de edad, vecino (a) (os) de este municipio, identificado (a) (os) con la cédula de ciudadanía No. **35.524.957**, residente (s) en la **Calle 4 No. 26 – 32 Barrio Camino Real**, del Municipio de Guaduas Cundinamarca, de **cuarenta y nueve (497)** años de edad, estado civil: **Unión Libre**, con número telefónico: **3124873639**, profesión (es): **Independiente**, con correo electrónico: [yadis.2101@gmail.com](mailto:yadis.2101@gmail.com), esta declaración se realiza con destino a: **El Interesado**.

Quien con el fin de rendir **DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** y a sabiendas de las implicaciones legales y penales que acarrea jurar en falso (Art. 442 del Código Penal y Art. 299 Código Procedimiento Civil) de conformidad con lo dispuesto en los **Decretos 1557 Y 2282 de 1.989** manifestó que:

**PRIMERO:** "QUE EL NOMBRE Y APELLIDO, AL IGUAL QUE EL ESTADO CIVIL, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DEMÁS DATOS SON TAL Y COMO QUEDO ESCRITO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR".

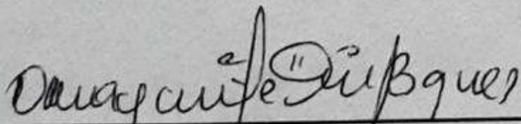
**SEGUNDO:** MANIFIESTO EN MI CONDICION DE MADRE DEL JOVEN HAROLD DAVID RINCON DIAZ CON CC. 1072748983 QUE EL NOS SOCORRE ECONOMICAMENTE PARA LOS GASTOS NO SOLO MIOS SINO DE MI ESPOSO JOSE FRANCISCO RINCON GALINDO CON CC. 79.003.345 QUIEN ES SU PADRE Y QUE SE ENCUENTRA DESEMPLEADO.

AL IGUAL QUE TAMBIEN AYUDA A SU HERMANA KARIN RINCON DIAZ QUIEN TIENE 15 AÑOS DE EDAD CON TI. 1072746181 Y CON ESE DINERO QUE NOS SUMINISTRA LO USAMOS PARA NUESTRA ALIMENTACION, ASUMIR SERVICIOS PUBLICOS, MEDICAMENTOS ENTRE OTROS GASTOS.

**PARAGRAFO:** El declarante indica que conoce la ley y sabe que la notaría responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de sus afirmaciones ni de la autenticidad de los documentos que presentó al otorgar esta declaración.

DERECHOS NOTARIALES \$ 14600 + IVA \$ 3.439 + BIOMETRIA 3.500 TOTAL \$ 21.539

LA DECLARANTE

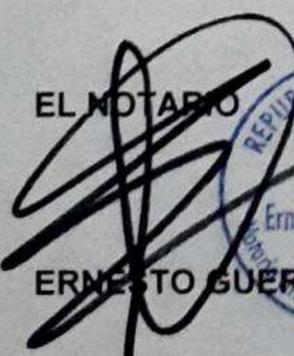


ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ

C.C No. 35.524.957



EL NOTARIO

  
ERNESTO GUERRERO MORENO



DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	1.710.863,00	BANCOCAJASOCIA-BANCOCAJASOCIAL	468.018,00	23.400.900,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	16.139,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	136.869,00	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	342.172,60	CASUR-APOAFP	96.442,53	
PRIMA ORDEN PÚBLICO	256.629,45	DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.650,00	
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	153.977,67	DISAN-APOEPS	69.846,64	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	64.010,00	SEGURO-SEGUPONALOBL	16.139,00	
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	35.303,00			
<b>Devengados</b>	<b>2.579.094,72</b>	<b>Deducidos</b>	<b>793.965,17</b>	

harold.rincon3644@correo.policia.gov.co

Pin: 539146894

Doctora:

JUEZA PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE GUADUAS  
CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

**DEMANDA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**

**DEMANDANTE: ANGIE JULIETH MORENO BARRAGAN** (En  
representación de su menor hija)

**DEMANDADO: HAROLD DAVID RINCON DIAZ**

**MENOR: LIA MIRIAM RINCON MORENO**

**ASUNTO: PODER CONTESTACION DE DEMANDA RADICADO:  
2532031840012022-000070-00**

**HAROLD DAVID RINCON DIAZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, Córdoba en la carrera No. 3-53 apartamento 102 barrio Santa fe y correos electrónicos de notificación [harold.rincon3644@gmail.com](mailto:harold.rincon3644@gmail.com) [harold.rincon3644@correo.policia.gov.co](mailto:harold.rincon3644@correo.policia.gov.co) identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de padre y representante legal de la menor **LIA MARIAM RINCON MORENO**, por medio del presente escrito llego ante su despacho con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al profesional en Derecho **JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO**, domiciliado y residente en la ciudad de Montería Córdoba, en la calle 64ª No. 7-04 casa 7c urbanización el refugio, y correo electrónico de notificación [riquelme1234@hotmail.com](mailto:riquelme1234@hotmail.com) identificado como aparece al pie de su firma y con T.P. 194.922 del C.S. de la J, Abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación conteste **DEMANDA VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** que en mi contra ha instaurado la señora **ANGIE JULIETH MORENO BARRAGAN**, también mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.072.751.107 de Guaduas Cundinamarca, domiciliada en esa municipalidad en la carrera 11 sur No. 4-28 y correo electrónico de notificación [angiejuliethmorenobarragan@gmail.com](mailto:angiejuliethmorenobarragan@gmail.com) en representación de la menor **LIA MARIAM RINCON MORENO**, identificada con NUIP 1.014.292.402 con la finalidad de que se fije una cuota de alimentos a mi cargo y en favor de nuestra hija menor de edad anotada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos y cada uno de los actos propios e inherentes a la gestión encomendada y de modo especial y particular para solicitar e intervenir en la práctica de pruebas, pruebas anticipadas, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, para interponer recursos, solicitar medidas cautelares y para todo cuanto fuere necesario para la defensa de mis derechos e intereses; al tenor del artículo 77 del C.G. del P. en armonía con la ley 2213 de 2022.

Relevo a mi apoderado de cualquier condena en costas procesales si las hubiere.

Atentamente:

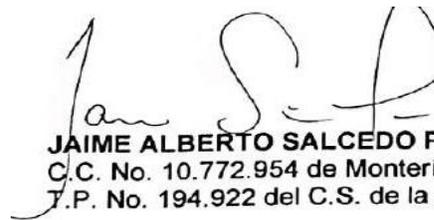
Otorgo:



**HAROLD DAVID RINCON DIAZ**

CC: No. 1.072.748.983 de Guaduas Cundinamarca

Acepto:



**JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO**  
C.C. No. 10.772.954 de Montería Córdoba  
T.P. No. 194.922 del C.S. de la J.

Responder Eliminar Denunciar

# Poder para contestar demanda de fijación de alimentos y/o reponer y demas providencias que considere proceso de alimentos juzgado promiscuo de familia de Guaduas 253203840012022-000070-00

HAROLD DAVID RINCON DIAZ <harold.rincon3644@correo.policia.gov.co>  
Para: Usted

Jue 25/08/2022 3:41 PM

poder HAROLD RINCON-1.pdf  
44 KB

Abogado Jaime Salcedo Petro le envio mediante la presente poder pars que defienda mis intereses en el proceso de fijación de cuota alimentaria ante el juzgado promiscuo de familia de Guaduas Cundinamarca bajo el radicado 2532031840012022-000070-00 en el cual he sido demandado por la madre de mi hija señora Angie Julieth Moreno Barragan



Patrullero  
**HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ**  
Perito en Fotografía e Imagen Forense SIJIN DECOR  
[harold.rincon3644@correo.policia.gov.co](mailto:harold.rincon3644@correo.policia.gov.co)  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICIA NACIONAL**  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL  
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECOR

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades al propósito original de la misma, es ilegal.

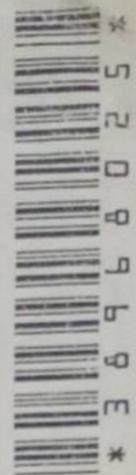


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1072746181

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38968025



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaria <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código J 9 M
---	----------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

REGISTRADURIA DE GUADUAS COLOMBIA CUNDINAMARCA GUADUAS\*\*\*\*\*

Datos del inscrito

Primer Apellido RINCON*****	Segundo Apellido DIAZ*****
--------------------------------	-------------------------------

Nombre(s)  
KARIN DAYANNA\*\*\*\*\*

Fecha de nacimiento Año 2006 Mes NOV Dia 30	Sexo (en letras) FEMENINO*****	Grupo sanguíneo A*****	Factor RH +*****
--	-----------------------------------	---------------------------	---------------------

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)  
COLOMBIA CUNDINAMARCA GUADUAS\*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****	Número certificado de nacido vivo A 7542286*****
---	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos DIAZ BOHORQUEZ ANA YAMILE*****	Nacionalidad COLOMBIA*****
---	-------------------------------

Documento de identificación (Clase y número)  
CEDULA DE CIUDADANIA 0035524957\*\*\*\*\*

Datos del padre

Apellidos y nombres completos RINCON GALINDO JOSE FRANCISCO*****	Nacionalidad COLOMBIA*****
---	-------------------------------

Documento de identificación (Clase y número)  
CEDULA DE CIUDADANIA 0079003345\*\*\*\*\*

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RINCON GALINDO JOSE FRANCISCO*****	Firma <i>Jose Francisco Galindo Rincon</i>
---	---

Documento de identificación (Clase y número)  
CEDULA DE CIUDADANIA 0079003345\*\*\*\*\*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****	Firma *****
--	----------------

Documento de identificación (Clase y número)  
\*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****	Firma *****
--	----------------

Documento de identificación (Clase y número)  
\*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2006 Mes DIC Dia 19	Nombre y firma del funcionario que autoriza HUMBERTO JIMENEZ CAPADOR***** <i>Humberto Jimenez Capador</i>
---	---

Reconocimiento paterno <i>Jose Francisco Galindo Rincon</i>	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento <i>Humberto Jimenez Capador</i>
--	--

ESPACIO PARA NOTAS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
TOMO 38968025  
*Humberto Jimenez Capador*  
Registrador del Estado

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

OBSERVACIONES: Las huellas plantares, se tomarán únicamente a los inscritos menores de un año, las huellas digitales, deben tomarse a todos los inscritos, exceptuando los menores de un mes que presentan dificultades técnicas para dicha toma (Decreto 1873 de 1971, artículo 2o.).

HUELLAS PLANTARES	
PIE IZQUIERDO	PIE DERECHO
	

HUELLAS DIGITALES	
INDICE IZQUIERDO	INDICE DERECHO

Guaduas, agosto 25 de 2022.

DOCTORA:

**MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL**

Jueza Promiscuo del circuito de familia de Guaduas Cundinamarca  
E. S. D.

DEMANDA: **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**

DEMANDANTE: **ANGIE JULIETH MORENO BARRAGAN** (En representación de su menor hija)

DEMANDADO: **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**

MENOR: **LIA MARIAM RINCON MORENO**

RADICADO: **2532031840012022-000070-00**

**ASUNTO:** Reposición auto admisorio de 28 de abril de 2022 en su numeral **CUARTO** que dispone “**FIJAR** como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficiar al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de este Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022.”

Cordial y respetuoso saludo:

**JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.772.954 de Montería Córdoba, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 194.922 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en esta ciudad de Montería, en la calle 64<sup>a</sup> No. 7-04 casa 7C urbanización el refugio, con correo electrónico de notificación [riquelme1234@hotmail.com](mailto:riquelme1234@hotmail.com) actuando como vocero judicial del demandado el señor **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.072.748.983 de Guaduas Cundinamarca, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, Córdoba en la carrera No. 3-53 apartamento 102 barrio Santa fe y correos electrónicos de notificación [harold.rincon3644@gmail.com](mailto:harold.rincon3644@gmail.com) y [harold.rincon3644@correo.policia.gov.co](mailto:harold.rincon3644@correo.policia.gov.co) para efectos de notificaciones, me permito en el término de ley reponer el auto admisorio de fecha 28

Abogado. Especialista en Derecho de Familia.

Especialista en Derecho Procesal Civil.

 310 671 2012  [riquelme1234@hotmail.com](mailto:riquelme1234@hotmail.com)

 @salcedopetrolawyeroffice  Montería - Córdoba

de abril de 2022 en atención que mi representado recibió por correo electrónico la demanda, traslado de la misma y auto admisorio vía secretarial el pasado 23 de agosto de 2022, en su numeral, **CUARTO** que dispone “**FIJAR** como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficial al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de éste Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022.”

### OBJETIVO DEL RECURSO

El objetivo de la interposición de este recurso es que se revoque lo anterior y en su defecto se fije una cuota de alimentos a favor de la menor **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** en lo que respecta al 16.6% del salario, y primas de mi representado **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**, después de deducidos únicamente los descuentos de ley como miembro activo de la Policía Nacional y que dicha cuota de alimentos sea consignada directamente por mi poderdante como hasta ahora lo ha hecho, a la cuenta de la demandante o la que su despacho disponga.

### PROCEDENCIA DEL RECURSO

respecto el artículo 318 del C.G. del P. que indica en uno de sus apartes lo siguiente: “**Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.**

**El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.**

**El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.**

## OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Como quiera que el auto atacado en reposición fue notificado a mi representado el 23 de agosto de 2022, estoy en el término de ley para impetrar dicho recurso.

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL RECURSO

**PRIMERO:** El auto atacado, de calendas 28 de abril de 2022 y notificado personalmente a mi cliente el 23 de agosto de 2022 en su numeral **CUARTO** dispuso: *“FIJAR como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficiar al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de éste Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022.”*

**SEGUNDO:** Solicita la demandante en su escrito demandatorio en lo que respecta a la solicitud de alimentos provisionales en favor de su menor hija lo referente al 50% del salario que recibe como miembro activo de la policía nacional, y hace una relación de gastos absolutamente desproporcionada y que no se compadece con lo que indica en la misma demanda que solo devenga \$ 120.000.00 semanales, es imposible que con esos ingresos indique que la menor tiene esos gastos ordinarios mensuales y que ella los cumple mensualmente, puede estar ocurriendo dos situaciones o la demandante tiene más ingresos, o la menor no se gasta lo que está señalando la petente, por la sencilla razón que indica que los gastos ordinarios mensuales ascienden a la suma de \$ 1.625.000.00 y si mi cliente le envía \$ 300.000.00 mensuales como relata en la demanda en el hecho tercero de la misma entonces es claro que ella debería en teoría asumir el resto, es decir \$ 1.325.000.00 y si se gana \$ 120.000.00 semanales al mes serían \$480.000.00. situación que según mi cliente la hoy demandante es ingeniera industrial, con especialización, lo que indica que tiene ingresos.

**TERCERO:** Ahora bien, el despacho en el auto admisorio dispuso como alimentos provisionales en el numeral indicado el 30% del salario de mi representado, suma alta, en atención a las otras responsabilidades alimentarias que este tiene con otra hija **ALANNA RINCON DIAZ**, quien nació el 22 de diciembre de 2021 como se evidencia con el serial de nacimiento **60279370** de la registraduría nacional del estado civil, seccional Montería adjunto a este escrito, de igual manera también le debe alimentos a sus padres señores **JOSE FRANCISCO RINCON GALINDO** y **ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ**, personas estas carentes de renta, salario, y/o honorarios, quienes dependen económicamente de mi cliente y que a la luz del artículo 411 del código civil colombiano que dispone en unos apartes “titulares del derecho de alimentos, encontramos que en el numeral 2 indica que se le deben alimentos a las descendientes y el 3 a los ascendientes.

**CUARTO:** Es claro que el despacho al momento de estudiar sobre la pertinencia y conducencia de dichos alimentos provisionales al admitir la demanda indudablemente debe verificar en primer orden mirar la capacidad económica del demandado y hacer un mini juicio de proporcionalidad estudiando el binomio necesidad de la menor respecto de la capacidad del padre, ( ver las necesidades acreditadas), el mismo legislador lo indica que para pedir una cuota de alimentos provisionales superior a un salario mínimo legal mensual vigente debe estar acreditada las necesidades del alimentado tal como lo dispone un aparte del artículo 397 del C. G. del P. **“Desde la presentación de la demanda el juez ordenará que se den alimentos provisionales siempre que el demandante acompañe prueba siquiera sumaria de la capacidad económica de demandado. Para la fijación de alimentos provisionales por un valor superior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv), también deberá estar acreditada la cuantía de las necesidades del alimentario”** requisito procesal que se encuentra ajustado pero también es cierto que el petente debe con su demanda también poner en contexto al juez bajo el principio de lealtad procesal sobre si el demandado tiene otras obligaciones alimentarias, como son deberles alimentos a su otra hija menor y también a sus padres (hecho que lo sabe la demandante) precisamente para que el despacho pueda determinar una cuota de alimentos provisionales ajustada a la realidad del que va a dar los alimentos, y no estar hoy mi cliente con su mínimo vital vulnerado como el de las otras personas a quienes por ley debe alimentos, por cuanto la menor demandante según lo dispuesto en dicha providencia atacada es el 50% que es lo máximo que se le puede afectar del salario a mi cliente ella sola se lleva el 30% y quedaría un 20% para la otra hija de mi cliente y para sus padres rompiendo con ello todo principio de igualdad entre las personas que se debe alimentos mi poderdante.

**QUINTO:** Como lo expliqué en el hecho anterior el mismo legislador brinda unas reglas en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006, donde dispone dicha norma que del 100% que recibe una persona como su salario lo máximo que se puede afectar es hasta el 50% de lo que legalmente compone este, y ese 50% anotado se debe dividir si o si entre las personas a quienes por ley una persona debe alimentos, lo que indica que cada titular del derecho de alimentos según en el caso en contexto saldría a un 16.6% que es lo mismo que dividirlo 50% en tres dos hijas y padres de mi cliente, situación que hoy con este recurso ordinario el suscrito pretende que se revoque lo anotado y se determine como a juicio debe ser.

**SEXTO:** Por otro lado en el mismo numeral atacado por vía de reposición el despacho dispuso que ese 30% sea descontado directamente del salario de mi cliente, lo que técnicamente es que mi cliente hoy tiene su salario embargado por esta orden judicial emanada por su despacho, frente a ello es claro que la medida de embargo y retención del salario de una persona obedece o surge como sanción cuando una persona debe asumir un compromiso pecuniario y este de forma injustificada no lo hace, que es lo mismo recibir su salario de forma oportuna y no asume los compromisos económicos adquiridos, o que por ley tiene que asumir, bajo ese entendido el juez como garante en el caso concreto del menor entra a protegerlo y esto es asegurando dichos recursos mediante el embargo del salario del obligado precisamente con el fin de poder satisfacer las necesidades del alimentado de forma oportuna.

**SEPTIMO:** Mi representado desde que se separó de hecho de la madre de su menor hija a mediados de 2020 ha venido asumiendo de forma responsable lo que él considera que su menor hija necesita, y también teniendo en cuenta sus ingresos y demás responsabilidades alimentarias que tiene, de hecho la misma demandante en el hecho tercero indica que mi cliente ha venido suministrando la suma de \$ 300.000.00 ( incluso más como se aprecia en la relación que adelante haré) hecho no menor y que difiere que no estamos frente a un caso de irresponsabilidad o de incumplimiento del deber que se necesite embargar para asegurar cumplimiento de la obligación alimentaria, lo que sucede es que la demandada quiere muchísimo mas dinero, sin importarle los ingresos de mi representado.

**OCTAVO:** Mi representado ha venido asumiendo su responsabilidad respecto de su hija consignando unos recursos mes a mes, a la cuenta bancaria de la demandante, consignaciones que en adelante relaciono.

29 de mayo de 2020.....	\$ 300.000.00
20 de junio de 2020.....	\$ 360.000.00
25 de noviembre de 2020.....	\$ 350.429.00
06 de enero de 2021 cuota dic.....	\$ 500.000.00
28 de enero de 2021.....	\$ 300.000.00
23 de febrero de 2021 (aseo personal).....	\$ 35.400.00
23 de febrero de 2021 (5 pares de medias.....	\$ 10.000.00
25 de febrero 2021( compras aseo personal...)	\$ 23.000.00
25 de febrero de 2021 (libros de ingles).....	\$ 55.000.00
01 de marzo 2021 ( cuota feb. 2021).....	\$ 300.000.00
27 de marzo de 2021.....	\$ 300.000.00
01 Junio (cuota mayo 2021.....	\$ 300.000.00
29 de junio de 2021.....	\$ 300.000.00
30 de agosto de 2021.....	\$ 300.000.00
03 de oct, 2021 (cuota septiembre 2021.....	\$ 300.000.00
28 de oct de 2021.....	\$ 300.000.00
27 de nov. 2021 ( zapatos).....	\$ 100.000.00
24 diciembre 2021 (regalo aguinaldo).....	\$ 178.006.00
27 de diciembre 2021 ( cuota mas, vestuario...)	\$ 700.00.00
27 de enero de 2022.....	\$ 320.000.00
01 de marzo 2022 (cuota feb 2022.....	\$ 400.000.00
12 de marzo de 2022 ( casco.....	\$ 60.000.00
29 de marzo de 2022 (cuota marzo.....	\$ 340.000.00
30 de abril de 2022( cuota abril.....	\$ 340.000.00
27 de mayo de 2022 (cuota mayo.....	\$ 390.000.00
27 de julio de 2022 (cuota julio.....	\$ 380.000.00

Sin anotar aquí regalos, como vestuario que desafortunadamente mi cliente no tiene soportes de pago, que en el evento de encontrarlos los allegará a su honorable despacho en su escrito de contestación.

Abogado. Especialista en Derecho de Familia.

Especialista en Derecho Procesal Civil.

 310 671 2012  [riquelme1234@hotmail.com](mailto:riquelme1234@hotmail.com)

 @salcedopetrolawyeroffice  Montería - Córdoba

De la relación hecha por el suscrito se aprecia que dicha obligación se ha cumplido mes a mes de forma oportuna mi representado recibe su salario entre los días 28 o 29 de cada mes e inmediatamente casi siempre le transfiere a la demandante los recursos de su menor hija, es preciso indicar que hay unos recibos que se han borrado que por lo tanto no se pueden relacionar aquí, pero que dentro de la oportunidad probatoria de la contestación de la demanda solicitaré como prueba documental para que la entidad Bancolombia certifique mediante extractos bancarios todas la consignaciones recibidas en la cuenta de ahorros de la hoy accionante, donde se pueda apreciar lo manifestado por el suscrito abogado.

**NOVENO:** Mi representado ha venido asumiendo los valores que están ahí por la sencilla razón que su salario después de deducidos los descuentos de ley son por valor de \$ 2.253.148 ( ver desprendible de pago) y eso lo dividimos entre dos nos da la suma de \$ 1.126.574 como lo dispone el artículo 130 ley 1098 de 2006 que es lo mismo que quitarle el 50% porque el otro 50% es intocable para mi cliente y el resto, es para las personas a quienes por ley le debe alimentos, es decir, saldría cada obligación alimentaria en la suma de \$ 375.524.00 para la menor demandante, 375.524.00 para la otra hija **ALANNA RINCON DIAZ** y 375.524.00 para los padres **JOSE FRANCISCO RINCON GALINDO** y **ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ**, y si hilamos delgado mi representado también tiene una hermana menor de edad de 15 años que se llama **KARIN DAYANNA RINCON DIAZ** que también mi cliente la socorre, en sus gastos puesto que a la luz de artículo 411 numeral 9 del código civil también le debería alimentos, no obstante a ello mi cliente sugiere asumir como obligación sobre su hija demandante lo equivalente al 16.6% de todo lo que recibe como miembro de la policía nacional, como prima de servicio y de navidad más lo que recibe como salario, para efectos de tener una igualdad frente a las personas a quienes por ley le debe dar alimentos.

**DECIMO:** Respecto al embargo del salario de mi cliente el legislador ha sido claro, le ha dado la posibilidad y facultad al juez de decidir si embarga o no el salario de una persona obligada, ( dependiendo de las circunstancias) en virtud de un proceso de la redacción en un aparte del artículo 130 de la ley 1098 de 2006 dispone ***“Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez PODRÁ ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.”*** De la redacción de la norma encontramos la palabra **“PODRA”** esa palabra es clave porque el legislador le da la posibilidad o la facultad al operador de justicia de decidir de acuerdo a las circunstancias si embarga o no al obligado, asumiendo un juicio de proporcionalidad y conducencia de la medida o si se estaría o no en peligro de cumplirse la orden emanada por el juez, en el caso en concreto es claro que no está en peligro la comparecencia de mi cliente al proceso, ni tampoco el cumplimiento de la obligación

que usted disponga como alimentos provisionales y definitivos en sentencia a cargo de mi representado y a favor de la menor anotada, porque claramente mi cliente es cumplidor de sus obligaciones y así lo ha demostrado, que de forma voluntaria ha asumido su rol de acuerdo a capacidad y demás compromisos de ley, sin que previamente un juez haya dispuesto una cuota de alimentos específica, por lo tanto solicito que se levante el embargo anotado en el salario de mi cliente, y que lo que usted a bien disponga después de valorar este recurso de reposición mi poderdante lo asuma directamente a la cuenta que su despacho señale.

**DECIMO PRIMERO:** El anterior embargo en su salario le puede causar problemas en el sistema financiero a mi representado, puesto que con su salario embargado muy difícilmente va a acceder a créditos formales, como también en distinciones y ascensos en su carrera policial lo que indica que no podría mejorar sus ingresos lo que al final repercute en poder contribuir en mayor proporción en los alimentos de su menor hija.

Con base en los anteriores argumentos solicito lo siguiente:

### **PETICIÓN**

Que se reponga y en consecuencia se revoque el punto **CUARTO** en el auto de fecha 28 de abril de 2022 y notificado personalmente a mi cliente el pasado 23 de agosto de 2022 y en su defecto se determine que la cuota provisional de alimentos que debe suministrar mi representado **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**, en favor de su menor hija **LIA MIRIAM RINCON MORENO**, sea en lo equivalente al 16.6% de sus ingresos mensuales como miembro de la policía nacional más las primas de servicio y de navidad que devenga en su condición y que ese 16.6% anotado sea consignado mes a mes a la cuenta de ahorros de la demandante o la que su despacho señale, dentro de los 05 primeros días de cada mes.

### **ANEXOS**

**SOPORTES**, de pago (consignaciones realizadas a la demandante).

**REGISTO CIVIL DE NACIMIENTO**, de la otra hija menor de edad que tiene mi cliente **ALANNA RINCON DIAZ**.

**REGISTO CIVIL DE NACIMIENTO**, de mi representado, para probar el vinculo paterno para con sus padres, **JOSE FRANCISCO RINCON GALINDO** y **ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ**.

**DECLARACION JURAMENTADA**, donde se aprecia que mi representado socorre económicamente a sus padres.

**DESPRENDIBLE DE PAGO**, del salario de mi cliente, como miembro de la policía nacional.

**PODER**, para actuar otorgado como lo dispone la ley 2213 de 2022, junto pantallazo correo electrónico, donde se avizora poder dado.

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, de la hermana de mi representado **KARIN DAYANA RINCON DIAZ**, donde consta que tiene 15 años.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos 318 y 397 del C.G. del P., artículo 411 numerales 2, 3 y 9 del Código civil, y artículo 130 de la ley 1098 de 2006, ley 2213 de 2022 artículo 9 parágrafo.

**NOTA:** Para darle cumplimiento al artículo 78 numeral 14 del C.G. del P., y a la ley 2213 de 2022 artículo 3 inciso 1 se le envía a la parte demandante al correo electrónico contenido en el proceso.

De usted con el debido y con respeto.

Atentamente:

  
**JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO**  
C.C. No. 10.772.954 de Montería Córdoba  
T.P. No. 194.922 del C.S. de la J.